

23. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Urbanizaciones y Hoteles Mediterráneos, Sociedad Anónima (URHOMESA), un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera Calonge, en término municipal de Calonge (Gerona).*

«Urbanizaciones y Hoteles Mediterráneos, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera Calonge, en término municipal de Calonge (Gerona), y Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Urbanizaciones y Hoteles Mediterráneos, S. A.», para extraer del subterráneo de la riera de Calonge, un caudal continuo de 5,80 litros por segundo, equivalente a un volumen diario de 500.000 litros, con destino al abastecimiento del sector Treumal, en término municipal de Calonge (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, octubre de 1967, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.154.462,24 pesetas, suprimiéndose la captación número 2 y modificándose el emplazamiento de la número 1 y el trazado de la primera impulsión, en la forma definida en el plano complementario de fecha octubre de 1969.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen cambio en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses contados ambos a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de trabajo de la maquinaria de elevación de los pozos se fijará de acuerdo con las características y los datos de las pruebas de bombeo que se recojan en el acta de reconocimiento final de las obras. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Esta concesión queda condicionada a la presentación de un proyecto de la instalación depuradora de las aguas captadas

que deberá ser probado por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, previo informe de la Junta Provincial de Sanidad. La construcción y buen funcionamiento de las instalaciones correspondientes serán requisito indispensable para aprobar el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición 4.ª y autorizar, en consecuencia, la explotación del aprovechamiento.

12. La tarifa concesional se establece en 10,60 pesetas el metro cúbico, sin perjuicio de que las tarifas de aplicaciones se tramiten de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Las obras autorizadas no comprenden los cruces y pasos bajo carreteras y ferrocarriles, debiendo la Sociedad concesionaria obtener los oportunos permisos ante los Organismos correspondientes.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Ana María Travesedo y Silveira, para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara).*

Doña Ana María Travesedo y Silveira, ha solicitado la autorización para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a Doña Ana María de Travesedo y Silveira, para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), con objeto de defender de las inundaciones producidas por el río una finca de su propiedad con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Guadalajara en 14 de marzo de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Juan Antonio Cano Caravaca, con un presupuesto de ejecución material de 1.277.938,18 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalles que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1969, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto